

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN: 2019000100055”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Literal L) del Artículo 1 del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, modificatorio del “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y,

CONSIDERANDO:

Que, Colombia enfrenta, hoy por hoy, un reto fundamental para cumplir las metas planteadas en materia de Ciencia Tecnología e Innovación en el Plan Decenal de Educación 2016- 2026 y la necesidad de fomentar las capacidades investigativas que tengan un impacto directo en la generación de conocimiento en todos los niveles educativos, es uno de los pasos más importantes para consolidar los logros alcanzados en materia educativa e impulsar el desarrollo económico y social en los territorios.

Que, en virtud de lo anterior, y aunada la necesidad de dar cumplimiento al Acuerdo generado en la Mesa de Diálogo para la Construcción de Acuerdos para la Educación Superior Pública del 14 de diciembre de 2018, suscrito entre los representantes del Movimiento Estudiantil y Profesoral y los Representantes del Gobierno Nacional, se decretó por el Congreso de la República, en uso de sus competencias, la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018, “por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020”, mediante la cual establece en su artículo 53 que “En desarrollo de lo previsto en el inciso primero del artículo 361 de la Constitución Política, se podrán financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, y hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000), para promover el fomento de la oferta y la demanda de la educación superior pública, a través de la financiación de proyectos de inversión encaminados al fortalecimiento institucional y de investigación de las IES públicas, de acuerdo con las necesidades territoriales y apuestas productivas regionales; o de proyectos de infraestructura relacionada con Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos proyectos podrán ser presentados y ejecutados por el Ministerio de Educación Nacional, como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Que, Minciencias dio apertura a la convocatoria para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de las instituciones de educación superior públicas en fecha del 4 de marzo de 2019.



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842545 EXT. 1025

Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

RECTORIA

Que, las propuestas de proyectos presentadas estaban enmarcadas en uno de los Mecanismos de Participación: i) propuestas de proyectos de inversión para el fortalecimiento institucional y de investigación, desarrollo experimental (I+D) o investigación creación, ejecutados en alianza, que aborden problemáticas o necesidades regionales o departamentales; o, ii) propuestas de proyectos de adecuación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) o investigación creación, ejecutados por IES públicas, cuya necesidad se encuentra soportada en un documento estratégico institucional.

Que, el Ministerio de Ciencias Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, el 30 septiembre 2019 publicó el listado definitivo de propuestas de proyectos elegibles, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Que, la Universidad Popular del Cesar presentó en la convocatoria y en la modalidad 2 el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTel) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC); obteniendo el resultado de elegible definitivo y codificado con el numero BPIN: 2019000100055 para el cual la institución aporta contrapartida tanto en especie como en efectivo.

Que, el mecanismo de Participación 2, de la convocatoria exige a la Universidad Popular del Cesar como entidad beneficiada a través de los resultados de esta convocatoria, adquirir adecuación de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo de actividades de CTel o investigación creación, cuya necesidad se encuentre alineada con un documento de plan estratégico de la Universidad Popular del Cesar, y así mismo utilizar la infraestructura adquirida en esta convocatoria para enfocar sus actividades con el PAED, vigente del Departamento del Cesar.

Que, la Universidad Popular del Cesar como entidad beneficiaria de esta convocatoria en el Mecanismo de Participación 2, tiene un periodo de ejecución de la propuesta de veinticuatro (24) meses; así mismo mediante la ejecución del proyecto se comprometió con resultados, impactos y productos esperados que impacten el fortalecimiento institucional, al desarrollo y cumplimiento de metas departamentales y/o regionales y garantizar capacidades para el mantenimiento y operación de la infraestructura adecuada del equipamiento adquirido.

Que, la Universidad Popular del Cesar con la inscripción, aceptó las características, requisitos y condiciones de la convocatoria, así como lo dispuesto en sus términos de referencia para el desarrollo de la misma y el manejo del recurso; por todo lo anterior y para garantizar la adecuada, correcta y transparente ejecución del proyecto.



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842545 EXT. 1025

Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformar y reglamentar el Comité Técnico de Seguimiento, Ejecución y Evaluación del proyecto de fortalecimiento de las capacidades de ciencia, tecnología e innovación (CTEI) en la Universidad Popular del Cesar (UPC) BPIN: 2019000100055, estableciendo su objetivo, conformación y funciones de conformidad con lo ordenado en los literales a) y q) del artículo 20; y el literal LL) del artículo 28 y el artículo 61 del acuerdo N°. 001 del 22 de enero de 1994 Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar; así mismo el Literal a) del artículo 3 del acuerdo 014 del 28 de junio de 2017 (Estatuto de Investigación)

ARTÍCULO 2. El Comité Técnico de Seguimiento, Ejecución y Evaluación del proyecto de fortalecimiento de las capacidades de ciencia, tecnología e innovación (CTEI) en la Universidad Popular del Cesar (UPC) BPIN: 2019000100055 actúa como ente asesor y consultivo en materia de fortalecimiento institucional y sus funciones están dirigidas a la correcta y adecuada ejecución del proyecto en mención.

ARTÍCULO 3. Integración del Comité

El Comité estará integrado por:

- a) El líder o su delegado de cada uno de los grupos de investigación que recibirán los beneficios de la ejecución del proyecto a saber:
1. BIOTECNOLOGÍA Y GENOTOXICIDAD AMBIENTAL – BIOTECGEN código Minciencias: COL0172742
 2. DSP-ASIC BUILDER GROUP. código Minciencias: COL0172054
 3. GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN EN EVALUACIÓN, código Minciencias: COL0116153
 4. CINBIOS código Minciencias: COL0090244
 5. GRUPO DE OPTIMIZACION AGROINDUSTRIAL. código Minciencias: COL0048741
 6. GRUPO DE ENERGÍAS AMBIENTE Y BIOTECNOLOGÍA (GEAB). código Minciencias: COL0043146
 7. MICROBIOLOGÍA AGRÍCOLA Y AMBIENTAL. código Minciencias: COL0041188
 8. GRUPO DE INVESTIGACION ZOOBIOS. código Minciencias: COL0036606
 9. PARASITOLOGIA - AGROECOLOGIA MILENIO. código Minciencias: COL0014279
 10. GRUPO DE ÓPTICA E INFORMÁTICA. código Minciencias: COL0011545



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842545 EXT. 1025

Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

RECTORIA

- b) El Jefe de la oficina de planeación y desarrollo universitario de la Universidad Popular del Cesar o su delegado.
- c) El Vicerrector de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar o en su defecto el Director de Gestión de la Investigación, quien lo presidirá.
- d) El Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar o su delegado.
- e) La secretaria del Comité será ejercida por un funcionario designado por el Vicerrector de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, quien participará de las reuniones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 4. Período de los Miembros del Comité: Los integrantes del Comité formarán parte del mismo, por el periodo que dure la ejecución del proyecto que son veinticuatro (24) meses más tres (3) meses de liquidación y entrega de informes finales de ejecución. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar asignara un número máximo de veinte (20) horas a un profesor contratado en la Universidad Popular del Cesar o vinculado a ella en cualquier modalidad para realizar los procesos de seguimiento y apoyo a los proyectos de inversión aprobados y en ejecución por parte del sistema general de regalías.

ARTÍCULO 5. Funciones del Comité:

1. Proponer lineamientos y directrices sobre adecuación de infraestructura para el equipamiento de desarrollo de actividades de CTel o investigación creación, cuya necesidad se encuentre ajustada y alineada con el proyecto de inversión aprobado y el documento estratégico institucional vigente.
2. Asesorar para que la planeación, ejecución y seguimiento del proyecto se ajuste al contenido de la propuesta aprobada, cumpliendo con lo que se estableció en los Anexos 4 y 5, de la convocatoria según el Mecanismo de Participación 2.
3. Propender y velar, que el presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto no exceda el tope financiado para cada rubro y este enmarcado en la Adecuación de infraestructura, mejoramiento, ampliación y dotación de infraestructura física y tecnológica para el desarrollo de actividades CTel e investigación creación, como laboratorios, talleres, centros de experimentación y simulación y demás espacios especializados, así como infraestructura TIC, Equipos, Software especializado, Personal requerido para la adecuación de infraestructura y el montaje, puesta en marcha y funcionamiento de los equipos adquiridos, Materiales e insumos. • Servicios Técnicos: asesoría especializada requerida para la adecuación de la infraestructura e instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos. • Gastos de administración. • Servicios de acreditación de infraestructura física para el desarrollo de actividades de CTel o investigación creación. • Costos de registros y certificaciones. • Bibliografía especializada. • Interventoría.
4. Propender y garantizar el cumplimiento de los resultados, impactos y productos entregables del proyecto como productos esperados y los impactos del proyecto al fortalecimiento institucional de la Universidad Popular del Cesar y la contribución de los



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842545 EXT. 1025

Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

RECTORIA

resultados, impactos y productos de la propuesta al desarrollo y cumplimiento de metas departamentales y/o regionales

5. Propender y garantizar el cumplimiento en el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015, así mismo en cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito a la Universidad Popular del Cesar y Minciencias, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en <http://www.colciencias.gov.co>, pestaña Ciudadano.
6. Mantener actualizada la información sobre el desarrollo y ejecución del proyecto en mención y generar informes periódicos cada tres (3) meses.

ARTÍCULO 6. Sesiones del Comité: El Comité sesionará por lo menos una vez cada dos (2) meses previa citación del Vicerrector de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar. De cada sesión se levantará un acta numerada en consecutivo y su diligenciamiento será responsabilidad del Secretario del Comité, quien la suscribirá conjuntamente con el Presidente. Con las Actas del Comité se conformará un archivo que servirá de memoria histórica del funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 7. Presentación de informe anual del Comité: Del funcionamiento del Comité, el cumplimiento de sus objetivos y de sus funciones, el presidente del mismo presentará informe escrito y anual ante la Rectoría, preparado por el Secretario del Comité, previamente suscrito y aprobado por el Comité en pleno. Dicho informe deberá presentarse máximo hasta el 30 de enero del año inmediatamente siguiente a la vigencia del informe.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los

2 6 FEB 2021



JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE

Rector (E)



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842545 EXT. 1025

Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia